

**Constancia Secretarial;** Señor Juez dejo constancia que, mediante correo electrónico del 7 de febrero pasado, se solicita oficiar a la Oficina de IIPP para la cancelación de la medida de inscripción de demanda. Así mismo informo que el proceso radicado número 2015-960 que se tramita en el Juzgado Primero de Ejecución de sentencias, se terminó por desistimiento tácito. A Despacho para proveer.

Información de Radicación del Proceso					
Despacho	Ponente				
001 Circuito Ejecucion - Civil	Juez 01 Civil Circuito Ejecución de Sentencias				
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
De Ejecución	Ejecutivo Conexo	SIN TIPO DE RECURSO	Secretaria - Términos		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)	Demandado(s)				
- GLORIA PALACIO MARIN	- MARIA EDY QUINTERO PEREZ - MERCEDITAS QUINTERO PEREZ - ELSY DEL SOCORRO QUINTERO PEREZ - GILBERTO DE JESUS QUINTERO PEREZ - WALTER DE JESUS QUINTERO PEREZ - YELLY WILLIAM QUINTERO PEREZ				
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Feb 2022	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/02/2022 A LAS 16:07:35.	07 Feb 2022	07 Feb 2022	04 Feb 2022
04 Feb 2022	AUTO ORDENA OFICIAR	AUTO NO 235V SE ORDENA OFICIAR INFORMANDO ESTADO ACTUAL DEL PROCESO TENIENDO EN CUENTA LA PROVIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN			04 Feb 2022
18 Jan 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE DILIGENCIA OFICIO NO 43V PARA EL JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN			18 Jan 2022
26 Nov 2021	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/11/2021 A LAS 13:55:11.	29 Nov 2021	29 Nov 2021	26 Nov 2021
26 Nov 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	AUTO NO 2887V SE ORDENA OFICIAR INFORMANDO ESTADO ACTUAL DEL PROCESO TENIENDO EN CUENTA LA PROVIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN			26 Nov 2021

*María Alejandra Cuartas L*

María Alejandra Cuartas López  
Oficial Mayor

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 2004-140**

**Asunto: Ordena oficiar para cancelación de medida de inscripción de demanda**

En el proceso de la referencia, el 10 de febrero de 2005, se ordenó la inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con el FMI 01N-5128851 (ver folios 57). El 9 de marzo de 2009, se dictó sentencia en la cual se desestimaron las pretensiones.

El apoderado de los demandantes, solicitó librar orden de pago a favor de la señora Gloria Palacio Marín y el embargo del inmueble referido (ver fls 170, 173 y 174)

En providencia del 13 de septiembre pasado, se ordenó dirigir oficio al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias para que informen a este Despacho, el estado actual del proceso ejecutivo conexo número 05001-31-03-016-2015-00960-00 y si la medida de embargo ordenada sobre el inmueble número 01N-5128851 sigue vigente (ver fls 183 y 184)

En escrito que antecede, mediante oficio número 43 v del 18 de enero de 2022, la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, informa que el proceso ejecutivo conexo radicado número 2015-960, se terminó por desistimiento tácito, el 26 de noviembre de 2019 y que la medida de embargo fue levantada.

Así mismo indica que **la medida de embargo del inmueble identificado con radicado número 01N-5128815, NO FUE INSCRITA TODA VEZ QUE EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DOMINIO DE DICHO BIEN.**

De conformidad con lo anterior, atendiendo a que en el presente proceso se dictó sentencia desestimatoria de las pretensiones el 9 de marzo de 2009, y conforme disponen los artículos 306, y 590 del C.G.P, se ordena remitir comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad zona norte, para que proceda a la cancelación de la medida de inscripción de demanda, practicada sobre el bien identificado con el FMI 01N-5128851. **La medida cautelar se comunicó mediante oficio número 138 del 10 de febrero de 2005**

**Notifíquese**

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 08 de marzo de 2022 en la  
fecha, se notifica el Auto  
precedente por ESTADOS N° 031,  
fijados a las 8:00a.m.

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308  
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 3 de marzo de 2022

Oficio No.

Asunto: Levanta medida cautelar de inscripción de demanda.

Radicado: **05001-31-03-016-2004-00140-00**

Demandantes:

Merceditas Quintero Pérez C.C 32.485.152

José de Jesús Quintero Pérez SE DESCONOCE

Elsy del Socorro Quintero Pérez C.C 32.528.452

Gilberto de Jesús Quintero Pérez C.C 70.083.977

Walter de Jesús Quintero Pérez C.C 71.627.168

Yelly William Quintero Pérez C.C 98.496.136

Maria Edi Quintero Pérez C.C 32.206.680

Demandado: Gloria Palacio Marín C.C 32.317.078

Tipo proceso, Verbal Simulación

**Señores**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

**MEDELLÍN**

**ZONA NORTE**

**Correo electrónico:**

[documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistromedellinnorte@supernotariado.gov.co),

[Jaramillo.giraldo@hotmail.com](mailto:Jaramillo.giraldo@hotmail.com)

Le notifico que, mediante auto de la fecha, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda ordenada sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula **01N-5128851** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad, zona norte. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio número 138 del 10 de febrero de 2005.

**Atentamente**



**Verónica Tamayo Arias**  
Secretaria

Macl